

**RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULOS 210 DEL C.P.C. DENTRO DEL
PROCESO N° 025-2011-00063-00 DE SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA
DULCE S.A. CONTRA CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S.**

En Bogotá D.C. el 5 de septiembre 2024, siendo 9:04 a.m., para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 210 del C.P.C., el suscrito Juez Cuarenta y Seis Civil del Circuito Adjunto Transitorio de Bogotá se constituyó en audiencia pública para los fines pertinentes, declarando abierto el acto.

Se dejó constancia que asistió el apoderado del demandante - Carlos Mauricio Cerrato Peña -, los apoderados de las demandadas -Francisco Ignacio Herrera Gutiérrez y Gustavo Andrés Fernández Calderón-, respectivamente.

Auto: Se reconoció personería al apoderado de Seguros Colpatria S.A. y se aceptó la sustitución que hizo del poder. Se tuvo por reasumido el mandatado por el apoderado de la demandante.

Decisión notificada en estrados, sin recursos

Auto: Se calificaron las preguntas del cuestionario, de la siguiente manera:

Pregunta 1: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión.

Pregunta 2: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 3: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 4: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 5: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 6: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 7: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 8: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 9: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 10: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 11: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 12: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 13: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 14: Se dividió en 2.

Pregunta 14: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 16: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 17: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 18: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 19: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 20: Se dividió en 2

Pregunta 20: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

Pregunta 21: Se rechazó por superar el límite de 20 preguntas.

Se alertó a las partes que la valoración de la prueba será en la sentencia.

Decisión que se notificó en estrados. La parte demandante solicitó la adición en el sentido de calificar la pregunta 15 que quedó luego de la división. Los dos apoderados del extremo demandado recurrieron la calificación de las presuntas 18 y 19 –numeración luego de la división de la pregunta 14-.

Auto: Se adicionó la decisión, en el sentido de calificar la pregunta de la siguiente manera:

Pregunta 15: Admisible por ser asertiva y susceptible de confesión

La providencia se notificó en estrados, sin recursos.

Auto: No se repuso la decisión.

La providencia se notificó en estrados, sin pronunciamiento adicional de las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por el titular del Despacho. La presente audiencia queda grabada en medio digital en su totalidad.

**MANUEL ALEJANDRO TROYA ESPAÑA
JUEZ ADJUNTO TRANSITORIO**

(Acuerdo PCSJA24-12194 5 de julio de 2024)

Firmado Por:

Manuel Alejandro Troya España

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 046 Adjunto Transitorio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba54eb60c49997ea0bed57be1fcbe2b351d505c906a76e4c95c1918ded8380e**

Documento generado en 05/09/2024 11:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>